

RESOLUCIÓN N° 469 /2.022.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ING. AGR. FIDENCIA BEATRIZ AMARILLA MASCAREÑO, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

Asunción, 11 de Octubre de 2.022.-

VISTO:

El Memorando de fecha 30 de septiembre del año en curso, por medio del cual la Ing. Agr. Fidencia Beatriz Amarilla Mascareño, con C.I.C. N° 4.560.259, funcionaria permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (PTA), actualmente prestando servicios en Centro de Investigación IPTA Capitán Miranda (CICM), remite reposo médico por maternidad, Exped. N° 422-961-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, obra en el citado Expediente certificado médico suscrito por el Dr. Egidio Benítez Villalba, por el término de ciento veintiséis días (126), a partir del 16 de septiembre del año en curso, el cual se encuentra debidamente autenticado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

Que, la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” establece en su Artículo 11°, **Permiso de Maternidad**: “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 11°, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal**: es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el **descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas**. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 469 /2.022.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ING. AGR. FIDENCIA BEATRIZ AMARILLA MASCAREÑO, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

Que, la Resolución 700/17, “**POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17**”, dispone, en su artículo 22° **PERMISOS**, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravedad y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 23° de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o **maternidad**; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo”.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ N° 133/22, de fecha 10 de octubre de 2022, en su parte conclusiva señala: “Que, según lo establecido en la Ley N° 5.508/15 “**DE LA PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA**” en su Art. 11 y Art. 20, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda conceder el permiso de maternidad por un periodo de 18 (dieciocho) semanas con vigencia desde la fecha 16 de septiembre de 2022, a la Ing. Agr. Fidencia Beatriz Amarilla Mascareño, con C.I.C. N° 4.560.259 y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente, salvo mejor parecer de la Superioridad”.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10,



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 469 /2.022.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ING. AGR. FIDENCIA BEATRIZ AMARILLA MASCAREÑO, FUNCIONARIA PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la señora Fidencia Beatriz Amarilla Mascareño, con C.I.C. N° 4.560.259.-, servidora pública permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a usufructuar permiso con goce de sueldo por maternidad, por el término de dieciocho (18) semanas, a partir del 16 de septiembre de 2022; de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.-----

Artículo 2°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.-----



*EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente*